



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 14 JUN 2016

VISTO: el expediente N° 1890261/7368929 en el que la entidad denominada: **"CENTRO COMUNITARIO LUZ DE ESPERANZA ASOCIACION CIVIL"** solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley n° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: **"CENTRO COMUNITARIO LUZ DE ESPERANZA ASOCIACION CIVIL"**, constituida el 21/05/2015 y apruébase su estatuto instrumentado a fs. 1/8 (cuyas copias obran a fs. 9/16). -----

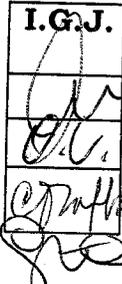
ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial. -----

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fs. 1/8. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N°



0000925

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS